



**APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL
PROYECTO “BOULEVARD CULTURAL
MAESTRANZA SAN BERNARDO”, RCA N°
037/2019.**

SANTIAGO, 13 DE OCTUBRE DE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°176.-

VISTOS:

La Ley N° 19.300, de 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 32, de 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N° 31, de 24 de noviembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); el Decreto Supremo N° 02, del 01 de marzo de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 29 marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión, de diciembre de 2019; la Resolución Exenta N°037, de 18 de enero de 2019, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Boulevard Cultural Maestranza San Bernardo”; el Programa de Compensación de Emisiones, presentado por el titular Boulevard Maestranza S.A. a través de carta sin número recibida el 26 de junio de 2020; el Memorandum N°27, de 22 de septiembre de 2020, del Área de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°037/2019, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Boulevard Cultural Maestranza San Bernardo”, cuyo titular es Boulevard Maestranza S.A.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 4.3.1. de dicha Resolución, el Titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 y de NOx, mediante carta sin número recibida el 26 de junio de 2020, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del D.S. 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 12,6 [ton/año] de NOx (valor aumentado al 150%), mediante el recambio de 72 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.
- 4.- Que, la para la materialización de dicho recambio se desarrollarán las siguientes actividades:
 - a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para acuerdo por recambio de calefactores.
 - b. Selección de los beneficiarios.
 - c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.

- d. Capacitaciones sobre el correcto uso de los equipos de aire acondicionado instalados.
- e. Recambios, acopio y chatarreo de calefactores a leña retirados.

5.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, para dar seguimiento a las medidas de compensación de emisiones de NOx, se presentará un informe de avance y un informe final en formato digital.

5.1.- Que, el informe de final deberá contener al menos:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.).
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

5.2.- Que, de acuerdo al PCE en cuestión, la ejecución del recambio tendrá una duración de 6 meses.

6.- Que, por otro lado, se compensarán 18,15 [ton/año] de MP10 (valor aumentado al 150%) a través de la mantención de masas de vegetación en una superficie de 13,006 hectáreas por un período de tres años en el Santuario de la Naturaleza San Francisco de Lagunillas y Quillay ubicado en la comuna de San José de Maipo.

7.- Que, adicionalmente, una vez finalizadas las actividades de mantención, se monitoreará por un periodo de un año la superficie intervenida en el Santuario de la Naturaleza San Francisco de Lagunillas y Quillay.

8.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, las medidas para el MP10 corresponden a:

8.1. Medida de recuperación y rehabilitación ecológica

8.1.1.- Enriquecimiento

El Titular se compromete a enriquecer con 800 plantas nativas, de las cuales 480 corresponden a Quillay (Quillaja saponaria), 180 a Huingán (Schinus polygamus) y 160 a Romerillo (Baccharis linearis). Para ello se proponen las siguientes medidas:

- a. Hoyadura de 40x40x40 [cm] de profundidad.
- b. Tutores de coligüe.
- c. Protectores de propileno.
- d. Operarios forestales expertos.

8.1.2.- Riego para enriquecimiento

Una vez plantada cada especie, se aplicará un riego de establecimiento, el cual consiste en un riego de 15 litros de agua por planta. La temporada de riego tuene una duración de 9 meses y se realizará mediante la habilitación de un sistema de riego por goteo. El cual considera los siguientes componentes:

- a. Diques y estanques acumuladores.
- b. Matriz de suministro y submatrices.
- c. Laterales de riego.
- d. Goteros auto compensados 4 [l/h].
- e. Fitting.

8.2.- Manejo silvícola y silvicultura preventiva

El Titular se compromete a mejorar las condiciones de formación y sanidad de la masa de vegetación, mediante las siguientes actividades:

- a. Riego focalizado a individuos en estado regular que lo requieran.
- b. Elaboración de tazas de captación de agua.
- c. Manejo fitosanitario.
- d. Control de especies exóticas.
- e. Mantenimiento de la vegetación (bosque esclerófilo) que bordea el estero La Leona.

8.3.- Medidas de protección, control y vigilancia

- a. Cerco de exclusión: se instalará un cerco perimetral de 1776 metros aproximadamente, de los cuales 576 [m] cercarán el sector del enriquecimiento y 1200 [m] el sector del bosque esclerófilo.
- b. Señalética: se instalarán señaléticas con información temática sobre los beneficios y la importancia de las masas de vegetación en la calidad del aire, el bosque esclerófilo y su importancia dentro del ecosistema, las características de las especies con las que se enriquecerá el área comprometida y la prevención de incendios.

8.4.- Medidas de Educación Ambiental

Se desarrollarán 6 talleres sobre cuidado y protección del bosque nativo para estudiantes de la comuna de San José de Maipo o comunas aledañas, voluntarios y comunidad en general. El propósito de estos talleres es concientizar a los asistentes sobre:

- a. Rol de la naturaleza en el Cambio Climático
- b. Servicios ecosistémicos presentes en el área.
- c. Beneficios e importancias de los bosques nativos en la calidad del aire.

9.- Programa de seguimiento

La realización de un Programa de seguimiento busca dar cuenta de la contribución efectiva de las medidas de compensación a la recuperación y mantención de las masas vegetacionales que rodean la cuenca de Santiago. Específicamente, para la actividad de enriquecimiento, se analizarán indicadores de crecimiento y desarrollo, los cuales se medirán en testigos georreferenciados en cada uno de los sectores de manejo (Zona de Mantención General, Zona de Mantención y Enriquecimiento y Zona de Exclusión y Mantención de Bosque Esclerófilo). Los parámetros que se monitorearán en el tiempo son los siguientes:

- a. Estado del espécimen (vivo o muerto)
- b. Estado sanitario (Bueno, regular o malo)
- c. Altura desde el nivel del suelo
- d. Diámetro de cuello
- e. Diámetro de copa

10.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, para dar seguimiento a las medidas de compensación de emisiones de MP10 resuspendido, se realizarán las siguientes actividades:

- a. Informar el Hito de Inicio del PCE a la SEREMI de Medio Ambiente, el cual estará asociado a la realización de la primera actividad comprometida en el Cronograma de actividades.
- b. Presentar siete informes ante la SEREMI del Medio Ambiente RMS. El informe final deberá indicar la coherencia entre las acciones realizadas en el marco del cumplimiento del PCE y el Plan de Manejo del Santuario de la Naturaleza San Francisco de Lagunilla y Quillay.
- c. Convocar y coordinar visitas a terreno con la SEREMI del Medio Ambiente RMS con el objetivo de verificar el estado de avance de las medidas y si lo amerita necesidad de rectificar o ajustar alguna medida.
- d. Presentar dos informes de rendimiento al cuarto año de la implementación de la medida ante la SEREMI del Medio Ambiente RMS. Uno al término de la tercera temporada de

mantención (abril) y otro al término de la época húmeda (agosto). A través de estas evaluaciones se corroborará el prendimiento de al menos un 85% del enriquecimiento.

11.- Que, las medidas propuestas por el Titular son coincidentes con el PPDA en su Artículo N°100, el cual indica que *“La SEREMI del Medio Ambiente apoyará el aumento de áreas verdes mediante la exigencia de compensación de emisiones por emisiones de material particulado según lo estipulado en el artículo 63, mediante mantención y generación de áreas verdes y masas de vegetación”*, toda vez que el PCE se desarrollará en el Santuario de la Naturaleza San Francisco de Lagunillas y Quillay, ubicado en Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad “El Morado”, inserto en una masa de vegetación que rodea la cuenca de Santiago y entrega diversos Servicios Ecosistémicos, como por ejemplo, el de regulación del aire.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto “Boulevard Cultural Maestranza San Bernardo”, de RCA N°037/2019, entregado mediante carta s/n recibida con fecha 26 de junio de 2020.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución del PCE del proyecto “Boulevard Cultural Maestranza San Bernardo” durante el año 2020.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 5: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**DIEGO RIVEAUX MARCET
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

MPA/CCF/DSM/RDL/vpp

DISTRIBUCIÓN.:

- Roberto Sebastián Hartley Donoso, Representante Boulevard Maestranza S.A., hcbeer.chile@gmail.com

-

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.

- División Jurídica del MMA.

- Oficina de Partes Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana.

- Archivo área Calidad del Aire, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana.

- Archivo área Recursos Naturales, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana.